

NMX-Y-261-SCFI-2002

**PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO - INGREDIENTES
DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES - VITAMINA
D3 COLECALCIFEROL - ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA
NMX-Y-261-1984)**

**PRODUCTS FOR AGRICULTURAL USE - BALANCED FEED
INGREDIENTS FOR ANIMALS - D3 VITAMIN - SPECIFICATIONS**

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE ALIMENTOS PECUARIOS BALANCEADOS, A.C.
- BASF MEXICANA, S.A. de C.V.
- BECCO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
Sección 49, Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales.
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
- DEGUSSA HULS MÉXICO, S.A.
- HELM MÉXICO, S.A.
- MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- NUTEK, S.A. DE C.V.
- ROCHE VITAMINAS MÉXICO, S.A.
- VIMIFOS, S.A. DE C.V.



**PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO - INGREDIENTES
DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES - VITAMINA
D3 COLECALCIFEROL - ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA
NMX-Y-261-1984)**

**PRODUCTS FOR AGRICULTURAL USE - BALANCED FEED
INGREDIENTS FOR ANIMALS - D3 VITAMIN - SPECIFICATIONS**

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma mexicana especifica las características de la vitamina D3 empleada en la alimentación animal para regular el metabolismo de calcio y fósforo en el organismo, favoreciendo especialmente la absorción de éstos en el intestino, regulando la eliminación de los dos minerales a través de los riñones y controlando el depósito e intercambio de calcio y fósforo en el esqueleto.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma mexicana se deben consultar la siguiente norma oficial mexicana y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

- | | |
|---------------------|---|
| NOM-012-ZOO-1993 | Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995. |
| NMX-Y-098-SCFI-2001 | Alimentos para animales - Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001. |
| NMX-Y-262-SCFI-2002 | Productos para uso agropecuario - Ingredientes de alimentos balanceados para animales - Vitamina D3 - Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión – Método de prueba. |

3 DEFINICIÓN

Para los propósitos de esta norma se establece la siguiente definición:

3.1 La vitamina D3 ó colecalciferol

Es un producto químico obtenido a través de la irradiación ultravioleta de la 7-dehidrocolesterina.

NOTA.- La 7-dehidrocolesterina se obtiene de la colessterina. La estabilización se obtiene por medio de antioxidantes o por el recubrimiento de la vitamina D3.

4 CLASIFICACIÓN

La vitamina D3 comprende un sólo tipo de acuerdo a su estructura química se denomina, colecalciferol.

1 UI = 0,025 microgramos de vitamina D3 = 1 unidad USP

5 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones que debe cumplir la vitamina D3 en los productos comerciales se establecen en la tabla 1.

6 MUESTREO

El muestreo se debe llevar a cabo de acuerdo a lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-012-ZOO (véase 2 Referencias).

El inciso 7.3 de la norma oficial mexicana NOM-012-ZOO indica "Asumiendo que para considerar que la muestra es representativa se puede contemplar el MUESTREO ALEATORIO empleando la raíz cuadrada del número de envases por lote de fabricación", por lo que respecta a la cantidad de muestra, indica que "La cantidad de muestra debe ser suficiente para efectuar 2 análisis completos".

TABLA 1.- Especificaciones

Especificaciones	Características
Contenido activo	Min. 500,000 UI/g
Olor	Característico del producto
Color	Depende del excipiente y del antioxidante empleado
Aspecto o presentación	Polvo fino o granular
Solubilidad, dependiendo del recubrimiento del producto comercial (algunas presentaciones son hidrodispersables)	Insoluble en agua, poco soluble en grasa y aceites Soluble en alcohol, muy soluble en éter y cloroformo
Peso específico	0,7 g/cm ³ (Dependiendo del vehículo empleado)
Pérdida por secado 3 h a 105°C	Máximo 5 %
Tamaño de partícula	97 % < 0,63 mm

7 MÉTODOS DE PRUEBA

Para la comprobación de las especificaciones que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba indicados en el capítulo 2 Referencias.

8 ESTABILIDAD

La que garantice el fabricante en la etiqueta.

8.1 Contaminación

No debe contener ningún compuesto químico tóxico que pueda representar un riesgo para la salud de los animales y para las personas que consuman sus productos.

9 MARCADO, ETIQUETADO, ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE

El producto objeto de la aplicación de esta norma debe cumplir con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-012-ZOO (véase 2 Referencias).

10 ALMACENAMIENTO

Debe ser en lugares frescos, secos y protegidos de la luz.

11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México D.F., a

**MIGUEL AGUILAR ROMO.
DIRECTOR GENERAL.**

AVA/AFO/DLR/MRG.